



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA Y EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte:

La **ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**, identificado con RUC N° 20526112297, para estos efectos en Av. Víctor Raúl S/N Int. 01 PJ Ciudad Roja del Pescador, Distrito y Provincia de Paita, Piura, debidamente representada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo, Bruno Teles Rodrigues Do Vale, identificado con Carnet de Extranjería N° 001244396 y Teodoro Edilberto Alvarado Alayo con DNI N° 17825016, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11093374 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se denominará "**FONDO SOCIAL PAITA**",

EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA, con RUC N° 20276247078, con domicilio en Zona Industrial II, Mza. H, Lote 1, Paita, debidamente representada por el Director Aldo Yancarlo Borrero Zeta, identificado con DNI N° 42351403, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2020/Gobierno Regional de Piura – PR del 14 de abril 2020, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**. En adelante a ambas instituciones se les denominará **LAS PARTES** y el presente convenio se redactó en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **FONDO SOCIAL PAITA**, persona jurídica que se constituye de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 238-2016-EF, con la finalidad de administrar los recursos que recibe a través del Autoridad Portuaria Nacional (APN) que son el 2% de los ingresos generados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., conforme a lo establecido por el Estado Peruano, ingresos deben ser destinados a la ejecución de programas de carácter social a favor de los beneficiarios de la zona de influencia de la concesión, la Provincia de Paita, Región Piura.

1.2 **EL HOSPITAL**, establecimiento de salud II-1 del Ministerio de Salud (MINSA) que tiene como misión prevenir riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural. Asimismo, tiene como visión contar con infraestructura moderna y equipos de tecnología de punta, de excelencia y liderazgo en la atención hospitalaria integral a la población en condiciones de equidad, calidad y plena accesibilidad, fortalecido y diversificado en la investigación y en el apoyo a la docencia de las entidades educativas para la salud de acuerdo a la modernidad, integrándose al sistema de referencia y contra referencia de atención de la salud.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio busca responder a la pandemia sanitaria que se ha generado por el COVID 19, siendo Piura una de las regiones más afectadas del Perú (2889 casos confirmados y 254 fallecimientos) y teniendo Paita el 5% (145 casos confirmados), estadísticas reportadas por el MINSA, el 10 de mayo del presente año. Esta coyuntura ha hecho que entidades públicas y privadas brinden diferentes apoyos para hacer frente a este problema.

El objeto del presente convenio, es que a través del **HOSPITAL** se ejecute la vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 y así mitigar el impacto sanitario, social y económico que tendría el coronavirus en este distrito.

Los otros objetivos específicos:

- Realizar vigilancia epidemiológica a través de pruebas rápidas.
- Brindar Equipos de Protección Personal (EEP) a los profesionales de la salud que prestan servicios en el **HOSPITAL**.
- Proveer de alcohol para desinfección del **HOSPITAL**

CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Por el **FONDO SOCIAL PAITA**:

Edith Guzmán Escudero, DNI 41238564, Gerente de Fondo Social Paita.

Por el **HOSPITAL**:

Dr. Aldo Yancarlo Borrero Zeta, DNI 42351403, Director del Hospital "Nuestra Señora de Las Mercedes"

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad, como coordinadores para lograr una efectiva implementación y cumplimiento de las metas y objetivos del convenio.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

FONDO SOCIAL DE PAITA:

- Proporcionar pruebas rápidas al **HOSPITAL** para realizar vigilancia epidemiológica en el distrito de Paita.
- Brindar Equipos de Protección Personal (EEPs) a los profesionales de la salud que prestan servicios al **HOSPITAL**
- Proveer alcohol para la desinfección del al **HOSPITAL**

HOSPITAL:

- Aplicar las pruebas rápidas en la población de Paita.
- Usar de forma exclusiva de todos los materiales y equipos donados por el **FONDO SOCIAL PAITA** en el distrito de Paita.
- Proporcionar al **FONDO SOCIAL PAITA** un oficio o resolución de la transferencia de los materiales donados cumple con los requerimientos proporcionados por el MINSA, especificando el ingreso al patrimonio del **HOSPITAL**, la responsabilidad de la operación y mantenimiento, el monto invertido y resultados.



- d) Entregar al **FONDO SOCIAL PAITA** un informe reportando la utilización de los insumos médicos y resaltando el impacto del aporte realizado.
- e) Responder de forma oportuna cualquier consulta que realice los órganos que supervisan y fiscalizan al **FONDO SOCIAL PAITA**.

CLAUSULA QUINTA: DETALLE DE DONACIÓN

El detalle de materiales entregados por el FONDO SOCIAL DE PAITA al HOSPITAL son:

ITEM	CATEGORIA	HOSPITAL NUESTRA SENORA DE LAS MERCEDES	MEDIDA
A. EXAMENES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA			
1	Pruebas rápidas para COVID-19 IgG/IgM	700	Unidad
B. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL			
1	Respiradores N95	700	Unidad
2	Anteojos panorámicos de ventilación indirecta, 4 amplias válvulas de ventilación antiempañante, Luna clara o placa delantera, de una sola pieza y Cinta elástica suave y regulable que facilite el ajuste.	100	Unidad
3	Mascarillas quirúrgicas tres pliegues con elástico x 50unid	49	Cajas
4	Chaqueta y pantalón quirúrgico descartable	350	Unidad
5	Bata descartable con muñequera elástica (mandilón descartable)	350	Unidad
6	Traje Anticovid descartables talla XL	35	Unidad
7	Guantes de latex para examen talla L x 50pares	35	Cajas
8	Guantes quirúrgico para examen x 50 pares	42	Cajas
10	Cubre calzado para cirujano x 100unid	42	Cajas
C. INSUMOS DE PROTECCIÓN Y DESINFECCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS			
1	Alcohol medicinal 96° bidon x 20lt	03	Bidon



CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso y escrito de las partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha de vencimiento, el mismo que se efectuará mediante la agenda correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: TÉRMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se considerará terminado en los siguientes casos:

- a.- Cuando haya vencido el plazo de 3 meses de vigencia.
- b.- Por resolución de común acuerdo entre las partes, con una anticipación de al menos 15 días calendarios, mediante una carta simple a las partes.
- c.- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las



partes, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio de Cooperación, para cuyo efecto se deberá remitir una carta indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento luego de vencido este plazo, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta enviada por la parte perjudicada.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo. Para este efecto, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación. En un plazo de quince (15) días calendarios, el cual de convenirlo mutuamente podrá ser renovado –por única vez– por un plazo igual.

En caso las partes –en primera instancia– no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo y en los plazos establecidos en el párrafo precedente, será solucionada mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Piura, sólo en caso de no encontrarse solución mediante el mecanismo previamente indicado.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 13 de mayo del año 2020.

ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA
Bruno Teles Rodriguez Do Vale
Presidente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Ediiberto Alvarado Alayo
ALCALDE

ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA
Teodoro Ediiberto Alvarado Alayo
Vice Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL "NUESTRA SENORA DE
LAS MERCEDES DE PAITA"

M.C. ALDO YANCARLO BORRERO ZETA
DIRECTOR DE HOSPITAL I

HOSPITAL NUESTRA SENORA DE
LAS MERCEDES
Aldo Yancarlo Borrero Zeta
Director